

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE  
ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO ECOESCUELAS EN ANDALUCÍA DURANTE EL CURSO  
2024/2025 POR LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC)” (CONTR.:  
2024 1016904)**

En la ciudad de Sevilla , a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup>. Dña. Isabel Gabella Valera**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA N.º 228 de 26 de noviembre de 2019).

De otra parte, **D. José Palacios Aguilar**, con D.N.I. \*\*\*7469\*<sup>-\*</sup>, <sup>2</sup>, actuando en nombre y representación de **“ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR” (ADEAC)**, con N.I.F. n.º G28988376, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Ignacio García-Noblejas Santa-Olalla, mediante escritura de fecha 19 de marzo de 2024, bajo el n.º 939 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 16 de enero de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de 21 de octubre de 2024.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la *Asesoría Jurídica de esta Consejería* con fecha 24 de octubre de 2024 (Informe n.º AJ-CDEFP 2024/230 ).

**TERCERO.-** La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía , con fecha 19 de diciembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>ª</sup> 7<sup>ª</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



ISABEL GABELLA VALERA		04/03/2025 09:26:43	PÁGINA: 1 / 6
JOSE PALACIOS AGUILAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzI2NDFmNzEzNTdiMDESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 20 de diciembre de 2024, por importe de TRECE MIL EUROS (13.000€), IVA excluido.

**QUINTO.-** La invitación a participar fue remitida a través de SiREC-Portal de licitación electrónica a la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) el 23 de diciembre de 2024.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 19 de febrero de 2025, a la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC).

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía con fecha 26 de febrero de 2025.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

**D. José Palacios Aguilar**, en nombre y representación de Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) se compromete a la realización del contrato **“SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO ECOESCUELAS EN ANDALUCÍA DURANTE EL CURSO 2024/2025 POR LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC)” (CONTR.:2024 1016904)** licitado por procedimiento Negociado sin publicidad, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de la condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 10 del PCAP:

La obligación de utilizar medios electrónicos para la elaboración y remisión de cualquier documento asociado a la ejecución del mismo (manuales, informes de siniestralidad, etc) al objeto de minimizar el impacto medioambiental que supone el uso de papel, además de conseguirse una mejora en la rapidez de las comunicaciones y en favoreciendo el archivo electrónico de toda la documentación asociada al contrato. El cumplimiento de ésta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de la factura.

ISABEL GABELLA VALERA		04/03/2025 09:26:43	PÁGINA: 2 / 6
JOSE PALACIOS AGUILAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzI2NDFmNzEzNTdiMDESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TRECE MIL EUROS (13.000€), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (2.730,00€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (15.730 €)<sup>3</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1200010330 54C 226 10 01	13.000,00	2.730,00	15.730,00

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

## TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato se extenderá desde la firma del mismo hasta el final del curso 2024/2025

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 8 meses entre septiembre de 2025 y el final del curso 2025/2026.

## CUARTA.- Garantía definitiva

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, se ha eximido a la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) de la obligación de constituir garantía definitiva.

## QUINTA.- Programa de trabajo

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I-apartado 14, la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) deberá presentar un programa de trabajo dentro de la semana siguiente a la formación del contrato, que contenga todas las prestaciones a realizar y la fecha prevista de cumplimiento.

## SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 21 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 11 del pliego regulador de la presente contratación. De

<sup>3</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>3</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

<sup>4</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

ISABEL GABELLA VALERA		04/03/2025 09:26:43	PÁGINA: 3 / 6
JOSE PALACIOS AGUILAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzI2NDFmNzEzNTdiMDESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



conformidad con lo dispuesto en dicho apartado 11 al haberse tramitado la licitación mediante un procedimiento negociado sin publicidad al que concurre un único licitador por razones de exclusividad técnica, no procede subcontratación en las tareas que constituyen el objeto principal del contrato, debiendo limitarse aquella únicamente a tareas de carácter accesorio no amparadas por la exclusividad.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA. - Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

4

ISABEL GABELLA VALERA		04/03/2025 09:26:43	PÁGINA: 4 / 6
JOSE PALACIOS AGUILAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzI2NDFmNzEzNTdiMDESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>5</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

<sup>5</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ISABEL GABELLA VALERA		04/03/2025 09:26:43	PÁGINA: 5 / 6
JOSE PALACIOS AGUILAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzI2NDFmNzEzNTdiMDESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR

Fdo.: Isabel Gabella Valera

Fdo.: José Palacios Aguilar



*Modelo de formalización electrónica de contrato*

6

ISABEL GABELLA VALERA		04/03/2025 09:26:43	PÁGINA: 6 / 6
JOSE PALACIOS AGUILAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzI2NDFmNzEzNTdiMDESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	